

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
14/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al
Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y votos particulares formulados por las Ministras María Estela Ríos González, Sara Irene Herrerías Guerra y Lenia Batres Guaderrama.	-----

Las documentales de cuenta se recibieron el diecisiete de febrero de dos mil veintiséis en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

I. Notificación y publicación de sentencia

Vista la sentencia y votos de cuenta, se advierte que se resolvió en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidéz** de los artículos 4, fracción V, numerales 1), incisos A) y B), y 2), incisos A) y B), 5, fracción XX, 6, fracciones II, numerales 2), 8) y 17), y V, numerales 1), incisos A) y B), y 2), incisos A) y B), 7, fracciones I, numeral 1), III y VI, numeral 3), 8, fracciones IV, VI y VII, 9, fracciones VII, numerales 1) y 3), y VIII, numerales del 1) al 5), 12, fracción IV, numerales 1) y 4), 13, fracciones IV y V, 14, fracciones II y III, 15, fracciones I, III y V, y 16, fracciones III y IV, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, 95, fracciones I, II, V y XXIV, numerales 1, incisos a), b), c) y d), y 2, inciso a), y 103, fracción XIII, numeral 5, en su porción normativa ‘insultar y/o’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 35, fracciones II y XI, y 52, fracción II, incisos a), en su porción normativa ‘Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales: Una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización’, y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 54, fracción X, incisos A, numeral 2, y D, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 40, en su porción normativa ‘cada certificación que se expida se pagarán \$70.97 (Setenta pesos 97/100 M.N.)’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, 56, numerales 1 y 7, 57, fracción I, numerales 1, inciso b), y 2, incisos a), b) y c), y 77, numeral 44, en su porción normativa ‘insultar y/o’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 28, fracciones I, III y IX, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 24, fracciones VII, VIII y IX, y 108, párrafo segundo y numerales 3, 7, 10 y 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 36, incisos k), l) y m), y 132, párrafos primero, numerales 3 y 10, y segundo, fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 42, fracciones IV, V, VIII, X y XVIII, y 43, fracción IX, de la Ley

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025

de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 39, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a:

1) Los municipios Aguascalientes, Asientos, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romos, San José de Gracia, Tepezalá, Rincón de Romos y Calvillo, todos del Estado de Aguascalientes.

En ese tenor, líbrese el **despacho 312/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

2) La **Fiscalía General de la República** a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

3) A las partes, en virtud de que tienen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

4) **Publíquese** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II. Archivo

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:22:06Z / 23/02/2026T10:22:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		83 e7 94 38 5e 85 28 89 84 f4 e5 fc 9a b2 1b e0 ef 15 60 43 d0 f9 4c e1 87 75 eb b5 7a 53 45 cb 2a bf 97 f7 d9 bb 17 39 71 e4 c0 d4 bc 56 6b d1 cd 9c aa 09 d4 12 01 62 1c 7c bd ec e2 61 de bf 9f 50 8c 0c 41 2c ef 34 0c b0 b6 fb 7d 34 ff 6e 69 25 17 a5 ea e5 f8 62 ba ef 77 ee a3 5e f4 17 b5 b7 bc 67 cd 6e f1 85 b5 2f 60 10 93 be b1 bf 3b a5 fb 99 cb 50 6e a6 90 3c 8c 9e bf 27 a5 af da 9b d7 5a 3a 1c dd 41 10 06 b3 80 99 d1 ff 39 26 7e 95 16 3b 0b 00 f4 68 fd c0 d3 62 1a 50 74 5d 06 24 67 e1 63 a0 5f bb f4 64 b3 2e 59 2d e6 ef ed 58 20 8a e1 e1 93 ba 00 bd a2 81 cd af 68 6f a6 82 4b f1 48 ac 8f 50 a1 44 f1 98 3b 16 fc 9c fa e0 05 ee 71 d6 80 2d 25 f2 bd 16 e7 d4 38 ef df a7 a6 0a d1 68 5c d1 85 9d 8f 2d c7 0d 13 71 4d 88 22 7a 0e fa eb ce 6a 8f 77 b5 c7 0b 1d de 3d 17 e3 3e 69 f2 85 3c a1 20 40 4d 35 2f a4 18 85 d5 f5 53			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:22:06Z / 23/02/2026T10:22:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2026T16:22:06Z / 23/02/2026T10:22:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1082186			
	Datos estampillados	79D2ABE394EA767E5F78D93F555D724228F6F74C2995EAB52F5DE970F41EAD08232A1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:50:41Z / 20/02/2026T14:50:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		02 1d 5f 70 d7 ef 81 cd ec 4a 62 f4 5e 98 57 96 2a 81 4e 17 dd 38 11 b4 db 32 ea 8b 89 b3 2c cd 58 ab e1 b8 b6 30 9b 60 88 0d 9b 9e b4 94 c2 64 dd d2 54 5d 56 73 52 08 31 1a d6 dc 76 ac e9 33 52 24 b5 74 44 26 85 3a ba 7a d4 8f cd a2 0a df 07 73 b6 fe 9c 4e c9 74 67 b8 a1 f4 3b bf 98 1d b0 4f 7a be 8b 01 ba 90 5c 6e 81 65 ef 89 1d 7a 43 01 49 e6 46 23 9d d2 e0 c7 75 91 dc 16 5d 3b 0a 8d 7a 2c f6 62 de 8c 01 db ca 6b 2f f2 7c e4 02 f4 d3 76 6b f1 35 9e 26 92 be 08 ca 29 fb d5 94 a3 45 b2 80 ec 6c a0 c8 3f c3 af a0 16 c3 c1 d4 d2 62 31 e3 9b 93 8c 19 63 7f 96 17 74 d4 dd b8 dd 5d ac 30 d1 35 13 57 a6 49 7c 4b 6e 75 43 69 71 b4 0b 03 cd 56 f3 45 1a 8d d3 c2 fa 84 69 b4 60 26 41 35 52 cf 16 84 01 f4 ee ef 9f 08 a9 47 d1 0b 0d 8e fc 5c 8c 8d a0 09 25 6e 7e dc a0			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:50:41Z / 20/02/2026T14:50:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:50:41Z / 20/02/2026T14:50:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1078918			
	Datos estampillados	4590DF04AFDE2F1A712873D009B2ED245534610999A08DBB00C535785763751331A32B			